

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de agosto de 2023.

No. 66

**Folleto Anexo**

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y  
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA 1S055A1  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA  
POBLACIÓN INDÍGENA PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2023**

**SIN TEXTO**

**C. MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 24 FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO N° LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO; 2 Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y**

### **CONSIDERANDO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º establece las obligaciones del Estado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Artículo 2º de la propia Constitución reconoce los derechos de los pueblos indígenas, a la libre determinación y autonomía, a su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras y territorios, entre otros derechos fundamentales, señala la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas, teniendo el compromiso de impulsar el desarrollo regional de las zonas que habiten para mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

Igualmente, establece en su Artículo 4º que “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”. Por su parte, el Artículo 2º de la Ley de Vivienda Federal, establece la definición, “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos”.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, prioriza el garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población, asegurando el acceso preferencial de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, así como a participar en los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida. Así mismo, establece en su Artículo 31, primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, el Artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las provisiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

El Artículo 35 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua señala que corresponde a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, entre otras, el *“coordinar las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo social y humano de los pueblos y comunidades indígenas que implementen las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal (...)”*.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje Uno denominado “Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua”, prevé el objetivo estratégico de *“mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad al fortalecer el acceso a los derechos sociales, con énfasis en salud, educación y deporte, para lograr un solo Chihuahua orgulloso de sus raíces e identidad cultural”*; en el tema de inclusión social y sujetos prioritarios, dispone la estrategia de impulsar y establecer políticas públicas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el estado, así mismo, en la novena línea de acción se establece el “Dotar de Infraestructura y servicios básicos a las comunidades y asentamientos indígenas”; de igual manera, señala en el eje tres “Ordenamiento territorial moderno y sustentable” el objetivo específico de “Impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad que garanticen el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses”, así como, a la segunda línea de acción de “Implementar programas para el mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de viviendas, de manera prioritaria en zonas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, mediante el uso sustentable de recursos naturales priorizando el interés social, cultural y ambiental”.

Además, el Programa Integral de Atención y Desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígena en el Estado de Chihuahua 2022-2027, señala como prioridad en el Objetivo señalado como número 7, “Incrementar la infraestructura y los servicios básicos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua, para tener opciones de desarrollo de acuerdo a sus usos y costumbres”, para mejorar las condiciones de vivienda, servicios públicos y aumentar la disponibilidad de agua para localidades indígenas, y demás estrategias del mencionado Objetivo.

De acuerdo con las últimas cifras oficiales publicadas por el INEGI, Chihuahua cuenta con una población de 3 millones 741 mil 869 personas, de las cuales se deben destacar 3 grandes indicadores que refieren directamente a la población indígena: población de 3 años y más que habla una lengua indígena (INEGI 2020), 110 mil 498 (2.95%); Población en hogares indígenas (INEGI 2020), 157 mil 671 (4.2%); sin embargo, de conformidad con el

derecho que consagra la Constitución en su Artículo 2º, se debe destacar que el Estado cuenta con una población que se auto adscribe indígena (intercensal 2015), de 401 mil 195 (11.28%), respecto de la población total.

En lo que refiere la estadística de indicadores socioeconómicos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, conforme a la encuesta intercensal INEGI 2015, del total de la población indígena que se auto adscribe el indicador de viviendas particulares habitadas, ocupa un 32% (145,557), y a su vez, el 6% (8,791) se encuentra con viviendas particulares habitadas sólo con piso de tierra. Atacando indicadores de carencias sociales que maneja el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social "CONEVAL", con el fin de tener medición de la pobreza en México.

Lo que nos indica que aún se requiere trabajar en el tema y hacer un esfuerzo extra para que la brecha de desigualdad se vea disminuida.

Un patrón común que se observa en las zonas rurales con alta presencia indígena es la dispersión (Téllez, et al, 2013). Esta situación se agrava por la ubicación de dichas áreas: zonas montañosas, donde la dotación de servicios públicos e infraestructura es insuficiente para atender las necesidades de la población que habita en las mismas, derivado de los altos costos de proveer lo que correspondería en este sentido a estas zonas rurales, generándose la segregación de localidades indígenas, lo que las sitúa en un contexto de marginación y exclusión del progreso nacional, como resultado de la dispersión geográfica en la que se encuentran, limitando su acceso a los servicios básicos y a la obtención de una vivienda digna. Es por tanto necesario emprender acciones que se orienten a promover y mejorar el acceso a servicios como vivienda, agua potable, drenaje, saneamiento y electrificación, entre otros aspectos.

Aunado a ello, de acuerdo con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), una población en situación de carencia por la mala calidad y espacios en la vivienda presenta, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o de desechos; el material de los muros es de madera, de lámina de cartón, metálica o de asbesto, o material de desecho; el número de personas por habitación o cuarto es mayor a 2.5 personas, a lo cual se le denomina hacinamiento.

En síntesis, los elementos causales de un rezago en la dotación de infraestructura básica y vivienda en pueblos y comunidades indígenas de alta y muy alta marginación, son los que se presentan a continuación:

- Recursos insuficientes para atender la demanda.
- Criterios de elegibilidad presupuestales que difieren acciones en localidades indígenas alejadas y con gran dispersión poblacional.
- Población indígena dispersa y crecimiento desordenado de las localidades.

- Reducida capacidad de negociación e interlocución de las comunidades indígenas con los tres órdenes de gobierno.
- Limitaciones técnicas para el desarrollo de infraestructura convencional.
- Altos costos de inversión en obras de infraestructura básica y vivienda.
- Falta de planeación y coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno de mediano y largo plazo.

Es por ello, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en aras de aportar a cerrar la brecha de desigualdad y a sabiendas de que existen grandes retos para lograr el objetivo, busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población indígena en el Estado de Chihuahua, a través, de acciones que contribuyan a disminuir el rezago en infraestructura, mejoren el acceso a una vivienda digna a la población indígena que habita en zonas de atención prioritaria, además, de promover la participación activa de la comunidad en su autoconstrucción; así como ampliar la cobertura de espacios y calidad de viviendas de familias indígenas asentadas en zonas urbanas, lo anterior con el propósito de proporcionar seguridad patrimonial y bienestar a las familias que se auto determinan indígenas.

En este marco, se aprobó en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio 2023, el Programa Infraestructura Social a la Población Indígena, mediante el cual, se implementarán estrategias relacionadas con proyectos y programas de infraestructura con recursos diversos, orientados al desarrollo de las comunidades indígenas de manera individual y colectiva, en coordinación con los tres niveles de gobierno, la sociedad civil, en acompañamiento con las autoridades e instancias representativas de dichos pueblos y comunidades.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar redactadas de la siguiente forma:

### **Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2023.**

#### **1. Glosario.**

Para efecto de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de entrega recepción:** Es el documento que comprueba la entrega a la comunidad y a las personas que se benefician y de la acción terminada, así como el compromiso de la comunidad y de los beneficiarios que reciben, sobre su mantenimiento, conservación y operación posterior.
- II. **Acuse de recibo:** Es el documento que acredita la entrega o recepción de los apoyos y/o insumos entregables del Programa, a las personas beneficiarias, anexo 04.
- III. **AGEBS. - Áreas geo estadísticas básicas** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. A cada AGEB se le ha asignado una clave compuesta por tres dígitos, un guion y un número que va del 0 al 9 o la letra A.
- IV. **Autoconstrucción de vivienda:** Es el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva.
- V. **Comité comunitario:** Es un Órgano de decisión, integrado por miembros de la localidad beneficiada por el Programa, previa plática con las autoridades tradicionales de la comunidad, se convoca a reunión a la comunidad, en dicha reunión se nombra a las personas integrantes de este Comité.
- VI. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena, que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establece el artículo 7º. de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- VII. **Convenios de colaboración:** Son los acuerdos de voluntades, celebrados entre la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y las Instancias de Apoyo, en los que se establecen los compromisos para la ejecución del programa de Infraestructura Social a la Población Indígena.
- VIII. **Infraestructura social:** Para tal efecto se entenderá a los proyectos que generen acciones de impacto comunitario y que facilitan el mejoramiento para la vivienda digna, así como otras formas de mejoramiento, tales como la promoción para servicios básicos de agua, luz, caminos, entre otros, con las instituciones correspondientes.
- IX. **Instancias de apoyo:** Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública, Ayuntamientos, Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o fideicomisos que participen dentro del Programa y/o aporten recursos económicos, en especie y/o servicios, adicionales a los asignados en el presente Programa.



- X. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XI. **Instancias ejecutoras:** La Secretaría a través de las Direcciones de Operación Regional y/o de Derechos Indígenas, así como, a través de las Instancias de Apoyo con quien, en su caso, se celebren convenios de colaboración y de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.
- Para el cumplimiento de las políticas sociales, esta Secretaría, está facultada para interpretar y resolver aspectos no contemplados para mayor operación y funcionamiento.
- XII. **Mejoramiento de vivienda:** Es la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, así como, equipamiento, que propicien una vivienda digna y decorosa.
- XIII. **Mesa técnica:** Grupo interdisciplinario de las Direcciones de la Secretaría: Operación Regional, Planeación de Políticas Públicas, Derechos Indígenas y Administrativa, quienes validan el procedimiento para el otorgamiento del apoyo solicitado.
- XIV. **Municipios de la zona serrana:** Se refiere a los municipios que se ubican en la Sierra Tarahumara, que son prioridad de atención para la Secretaría: Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichi, Chinipas, Guachochi, Guazapares, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temosachic, Urique, Uruachi.
- XV. **Localidades con alta y muy alta marginación:** Son las zonas que presentan las mayores carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con las localidades de otros municipios del resto del país
- XVI. **Personas beneficiarias:** Personas que reciben los bienes y/o servicios provenientes del presente Programa.
- XVII. **Programa:** Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.
- XVIII. **Reglas de operación:** Se refiere a las presentes Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.
- XIX. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XX. **Zonas de atención prioritaria rurales:** Municipios que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afroamericanos, o de alto nivel delictivo y son municipios no urbanos, (anexo 02).



- XXI. **Zonas de atención prioritaria urbanas:** Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales, (anexo 03).

## **2. Objetivos y alcances.**

### **2.1 Objetivo general.**

Contribuir a que la población indígena cuente con acceso a la infraestructura social, que coadyuve a su bienestar, principalmente mediante acciones y/o proyectos que mejoren las condiciones de sus viviendas, así como, de impacto comunitario, que coadyuven a la disminución de sus rezagos sociales.

### **2.2 Objetivos específicos.**

- I. Proveer apoyos de infraestructura para el mejoramiento de viviendas, así como ampliar la cobertura de espacios y calidad de viviendas a las familias indígenas; además de promover la participación activa de la comunidad en su instalación, mediante el acceso a materiales; y
- II. Establecer Convenios de Colaboración para la realización de proyectos que abonen a las estrategias del Programa.

### **2.3 Población potencial.**

Población indígena auto adscrita en el Estado de Chihuahua. La población potencial asciende a 401,195 personas indígenas.

### **2.4 Población objetivo.**

Población indígena del Estado de Chihuahua, que carece de infraestructura social, y que solicita incentivos del Programa.

La Población objetivo asciende a 1,200 personas indígenas, que requiere del apoyo para el mejoramiento de vivienda, que deseen participar en el Programa y que cumplan con los requisitos.

Es la población que se estima atender en el ejercicio fiscal, con base en el techo presupuestal autorizado.

### **2.5 Cobertura geográfica.**

El Programa tendrá cobertura preferentemente en los municipios de la zona serrana, pudiendo ejercerse en otras localidades con población indígena en el Estado de Chihuahua.

### **3.- Operación.**

#### **3.1 Características y temporalidad de los apoyos.**

El Programa consiste en la implementación de proyectos y/o acciones que tengan como objetivo la mejora de Infraestructura Social en beneficio de la población indígena, y podrá ser apoyada en los siguientes conceptos:

##### **3.1.1 Apoyos de infraestructura social en especie:**

Entrega directa a las familias indígenas beneficiarias, de apoyos en especie, dirigidos principalmente al mejoramiento de vivienda y/o servicios básicos, así como, de impacto comunitario.

Los materiales diversos para el mejoramiento y/o autoconstrucción de vivienda se caracterizan por las siguientes consideraciones:

- a) Estos se entregarán por familia, por una sola ocasión cada uno de ellos, en el mismo concepto, de acuerdo al apoyo requerido;
- b) Los beneficios que se otorguen a proyectos de autoconstrucción o mejoramiento, será considerando el diseño de vivienda autorizado por la Instancia Ejecutora; y
- c) Las familias beneficiarias aportarán la mano de obra, tanto para proyectos de mejoramiento como de autoconstrucción de vivienda, para trabajar las mejoras de su propia vivienda, así mismo, los gastos de operación y mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por la persona beneficiaria.

##### **3.1.2 Proyectos de Infraestructura Social a través de Convenios de Colaboración:**

Consiste en aportaciones económicas por parte de la Secretaría, así como, de las aportaciones de las entidades municipales, y/o como de organizaciones de la sociedad civil, identificadas como Instancias de Apoyo, de acuerdo con la estructura financiera que se acuerde en los instrumentos jurídicos (convenios de colaboración) que se suscriban para tal efecto.

El monto de las aportaciones convenidas, deberá ser igual o menor a lo que aporte la Instancia de Apoyo, de acuerdo al tipo de proyecto o diagnóstico, sometiendo a el análisis y a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, priorizando las acciones que tengan como finalidad el mejoramiento de vivienda.

Los gastos de supervisión serán absorbidos por las partes, de conformidad con el convenio de colaboración correspondiente.

Los apoyos referidos podrán complementarse mediante el establecimiento de Convenios de Colaboración que abonen a los objetivos del Programa, y a petición de parte de manera individual o colectiva.

Los apoyos se definirán en base al costo total de los mismos, de los recursos disponibles y/o el Convenio de Colaboración que se obtenga con la Instancia de Apoyo correspondiente.

La mano de obra, los gastos de operación y de mantenimiento de los bienes otorgados, se especificarán en cada convenio de colaboración según las necesidades del proyecto en particular de que se trate.

### **3.2.1 Asignaciones Presupuestales a las Instancias de Apoyo:**

- a. Los recursos que se ministren a las Instancias de Apoyo deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas Estatales aplicables;
- b. La asignación de recursos se otorgará en base a la disponibilidad presupuestal y al monto de proyectos presentados en las solicitudes o diagnósticos presentados por las Instancias de Apoyo;
- c. Las Instancias de Apoyo deberán respaldar el proyecto con las cédulas de Información Básica; y
- d. Lo no establecido en incisos anteriores, se definirá a través de la Mesa Técnica.

### **3.3 Temporalidad.**

La Secretaría, considerando los objetivos del programa y la suficiencia presupuestal, determinará el otorgamiento de los apoyos entre los meses de marzo a diciembre para la modalidad de Apoyos de infraestructura Social en especie.

Para los proyectos de Infraestructura Social a través de convenios de Colaboración, la temporalidad se establecerá en cada instrumento de forma particular.

### **3.4. Requisitos para acceder al programa.**

#### **3.4.1 Los requisitos para las personas beneficiarias tanto de apoyos en especie y a través de las Instancias de Apoyo, serán las siguientes:**

La autoridad tradicional o civil de la comunidad indígena o persona solicitante de los apoyos en especie del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona Indígena y/o formar parte de la comunidad;
2. Presentar solicitud del apoyo mediante formato de solicitud (anexo 01) o escrito libre que contenga preferentemente;
  - i. El municipio y localidad al que pertenecen;
  - ii. Apoyo solicitado;

- iii. Cantidad solicitada;
  - iv. Número de personas a beneficiar; y
  - v. Firma y sello de la autoridad de su localidad, preferentemente.
3. Presentar copia de identificación personal, (credencial de elector vigente, constancia de la autoridad local que certifique su identidad o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece); y
  4. Para demostrar ser habitante de la vivienda a la que se destinará el apoyo, se considerará la misma constancia de la autoridad local.

Los requisitos señalados anteriormente, deberán presentarse de forma física a través de las oficinas de atención de la Secretaría, ubicadas en Cd. Chihuahua, Guachochi, Bocoyna, Guadalupe y Calvo, Cuauhtémoc Juárez y Parral.

1. Cd. Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Av. Venustiano Carranza 803, Col. Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00 ext. 17002.
2. Cd. Guachochi; Ave. Las Garzas sin número, Salida a Hidalgo del Parral, Colonia La Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel (649) 543 06 30.
3. Creel; Calle. Adolfo López Mateos sin número, Barrio Profortarah, Mpio. Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
4. Guadalupe y Calvo; Carretera salida a Hidalgo del Parral, Barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
5. Cd. Cuauhtémoc; Calle. 23 y Morelos sin número, Fracc. San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel.429 33 00 ext.77490.
6. Cd. Juárez; Ave. Tecnológico 4450, Col. Partido Iglesias. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.
7. Hidalgo del Parral; Ave. 20 de noviembre sin número, edificio de Gobierno 2do piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel.429 33 00 ext.77349.

### **3.5. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias de apoyos en especie y a través de las Instancias de Apoyo.**

La Instancia Ejecutora, a través de la mesa técnica, revisará y en su caso validará y autorizará las propuestas, considerando los criterios de priorización que a continuación se señalan:

### **3.6 Criterios de priorización para las personas que deseen integrarse al programa.**

Se priorizará el otorgamiento de estos apoyos para las personas que, conforme a las presentes Reglas de Operación y en términos de lo solicitado, además de cumplir con los requisitos establecidos, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a. El municipio al cual pertenece el beneficiario esté catalogado como Zonas de Atención Prioritaria Rurales, anexo 02 ó Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, anexo 03;
- b. Localidades con alta y muy alta marginación preferentemente;
- c. Personas en situación de desplazamiento forzado interno;
- d. Personas que expresan alguna carencia en la vivienda; y
- e. Se atenderá con el criterio de beneficiar a quien haya tramitado su solicitud y conforme a la suficiencia presupuestal.

En el caso de proyectos en conjunto en una comunidad, la selección de las personas beneficiarias se hará a través de la organización comunitaria, pudiendo ser a través de un Comité Comunitario, según sea el caso, y la Instancia Ejecutora, quienes podrán considerar los siguientes criterios de priorización:

- a) Personas que presenten mayor rezago en su vivienda;
- b) Personas adultas mayores;
- c) Personas con alguna discapacidad;
- d) Personas viudas, y
- e) Madres o padres solteros.

### **3.7 Plazos de resolución.**

Para ambas modalidades son:

- a. La recepción de solicitudes se realiza durante todo el año;
- b. En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia Ejecutora prevendrá en un término de 30 días a la persona solicitante;
- c. La persona solicitante tendrá un plazo de 15 días para atender la prevención;
- d. Una vez que se determine la inclusión de la solicitud, se notificará al solicitante, en un periodo de 60 días;
- e. Si no se emite resolución, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado en el ejercicio fiscal presente; y
- f. El solicitante podrá ingresar una nueva solicitud en el ejercicio fiscal entrante bajo las Reglas de Operación de ese ejercicio.

### **3.8 Derechos, obligaciones, suspensiones e inspecciones.**

#### **3.8.1 Derechos.**

**3.8.1.1** Las personas beneficiarias de los apoyos señalados en este programa, tienen derecho a:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;

- b. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- c. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo;
- d. Privacidad de la información personal que proporcione para el programa; y
- e. Presentar inconformidades, quejas o denuncias.

**3.8.1.2 Las Instancias de Apoyo al programa tendrán derecho a:**

- a. Conocer la información del presente instrumento de reglas y, en su caso recibir los recursos, según la estructura financiera convenida.

**3.8.2 Obligaciones.**

**3.8.2.1 Las personas beneficiarias tendrán la obligación de:**

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 3.4 de las presentes reglas de operación;
- b. Utilizar los apoyos recibidos para los fines autorizados;
- c. Aportar el material necesario para que la vivienda presente las condiciones requeridas, para la respectiva instalación del apoyo otorgado;
- d. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, CURP, copia de identificación oficial), mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- e. Firmar y entregar los acuses de recibo comprobatorios de los apoyos recibidos, mediante anexo 04;
- f. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas;
- g. Usar de manera correcta los apoyos que se otorguen para su instalación en el domicilio asignado para el fin correspondiente, y comprometerse a su instalación de acuerdo al plazo que se establezca; y
- h. Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que realice la Secretaría relativo a los proyectos.

**3.8.2.2 Las obligaciones de las Instancias de Apoyo:**

El ámbito de competencia y obligaciones de las Instancias de Apoyo que coadyuven en la realización de proyectos y entrega de apoyos del programa serán de conformidad a lo que se establezca en los Convenios de Colaboración:

- a. Apoyar a la Secretaría en los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración, operación, control y cierre de los proyectos, conforme al diagrama y a los formatos de las presentes reglas; y
- b. Serán estas las encargadas de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar los documentos originales a esta Secretaría, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a este programa.

Este expediente deberá contener:

- 1.- Acuse de recibido de entrega del apoyo, anexo 04;
- 2.- Evidencia fotográfica;
- 3.- Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo, cuando proceda;

- c. Crear los Comités Comunitarios y asegurarse que se promueva a través de estos, la vigilancia de las acciones que se ejecuten, conforme a los elementos aplicables;
- d. Aportar oportunamente los recursos, según la estructura financiera convenida;
- e. Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas elegibles sobre el resultado de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos; y
- f. Y las demás, que se apeguen a las presentes Reglas.

### **3.8.3 Suspensión de apoyos.**

#### **3.8.3.1 Para las personas beneficiarias cuando:**

- a. Los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- b. En caso de incumplimiento en la instalación de los apoyos otorgados, la Instancia Ejecutora podrá retirar el apoyo, previo levantamiento del acta correspondiente;
- c. Así mismo, la Instancia Ejecutora tomará los acuerdos para el cambio de beneficiario/a, o en su caso, de localidad;
- d. Los apoyos no podrán venderse o transferirse, o modificar alguno de los términos del proyecto autorizado; y
- e. No cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

#### **3.8.3.2 Para las Instancias de Apoyo cuando:**

- a. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- b. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programado a ejecutar un proyecto;



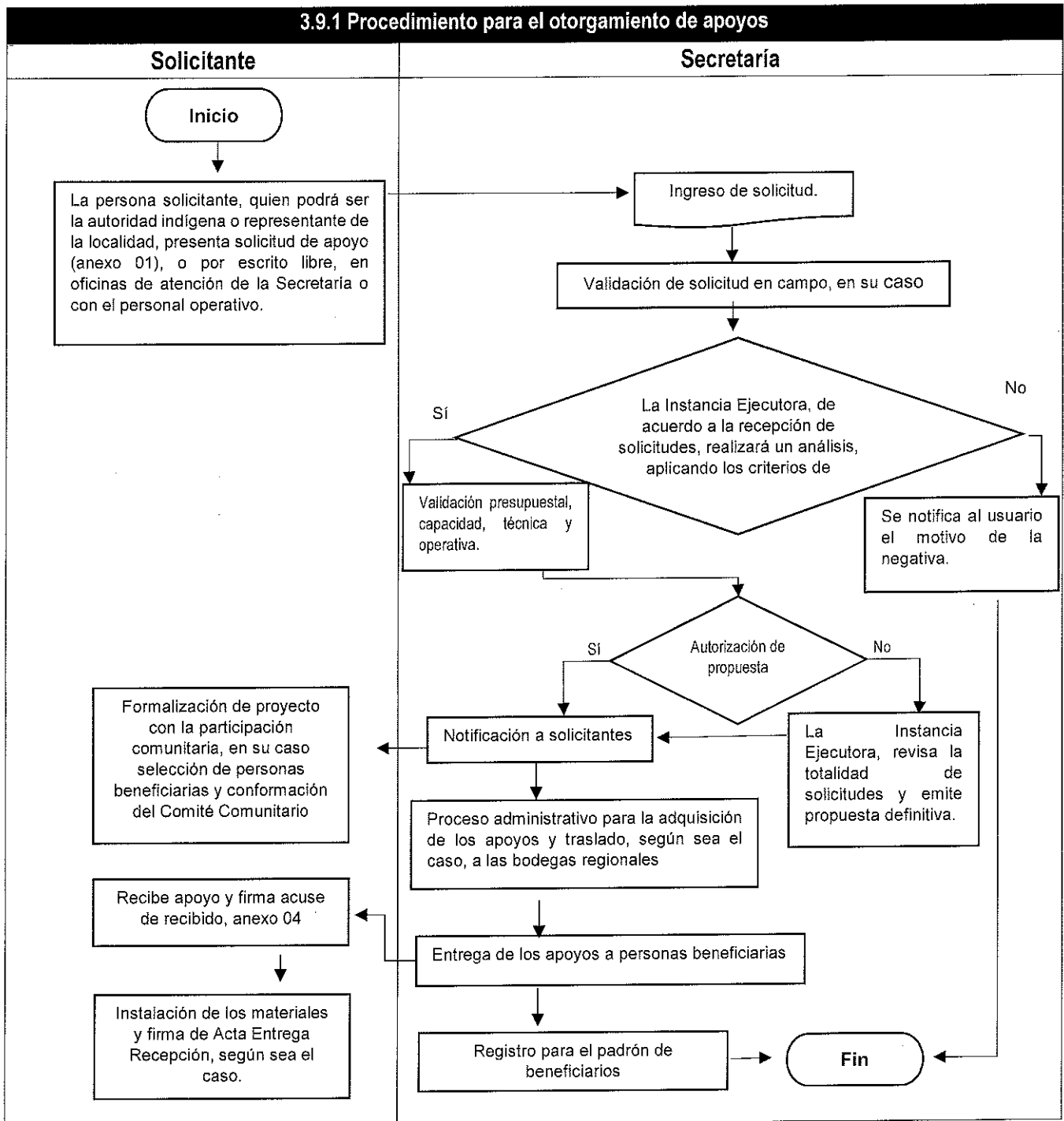
- c. La aportación convenida, no se realice oportunamente para cubrir las necesidades de ejecución del proyecto; y
- d. Cuando los proyectos no se desarrollen conforme a los lineamientos del convenio de colaboración y de las presentes Reglas.

Para cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja en el otorgamiento de los apoyos será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

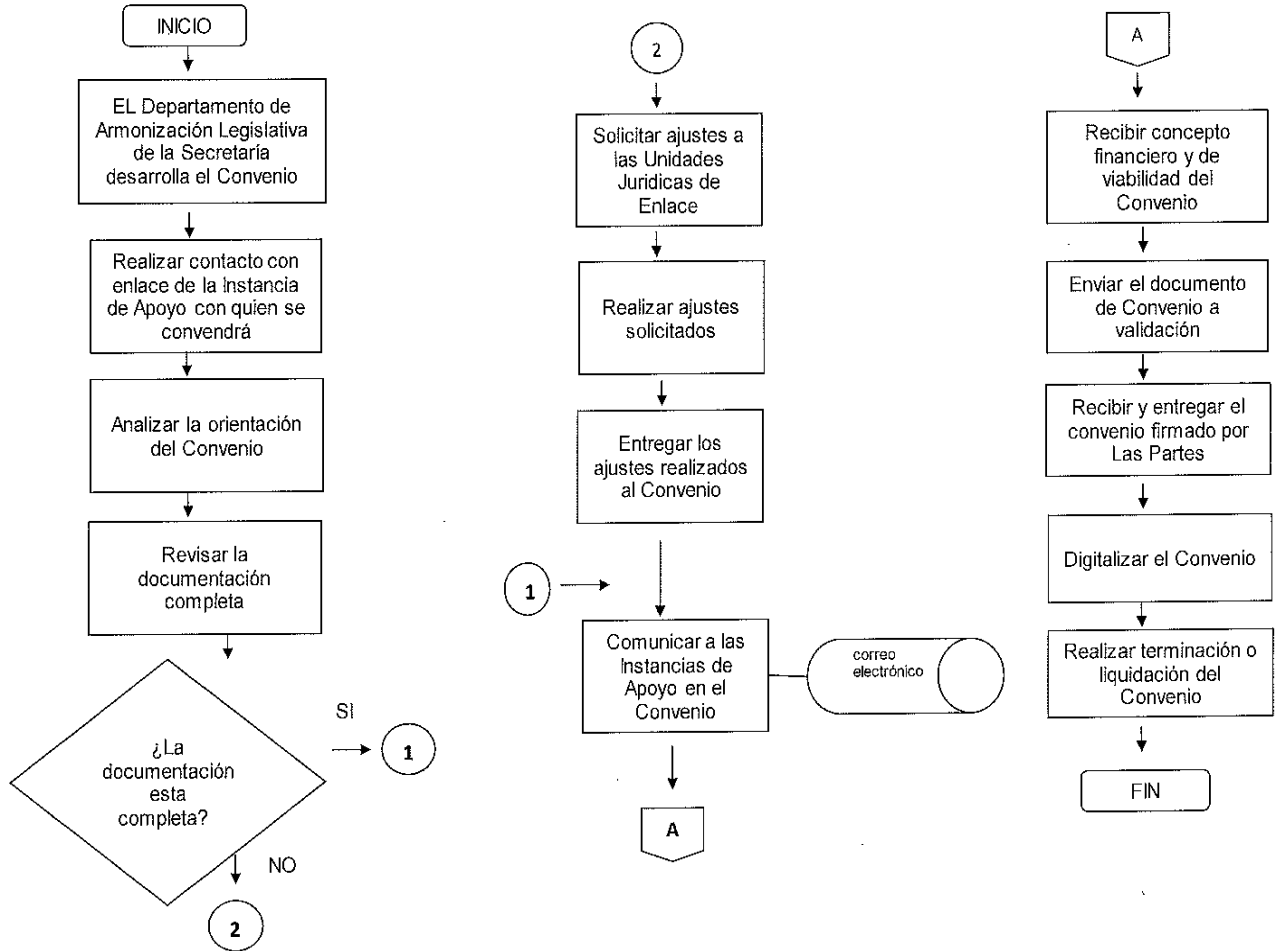
#### **3.8.4 Inspecciones.**

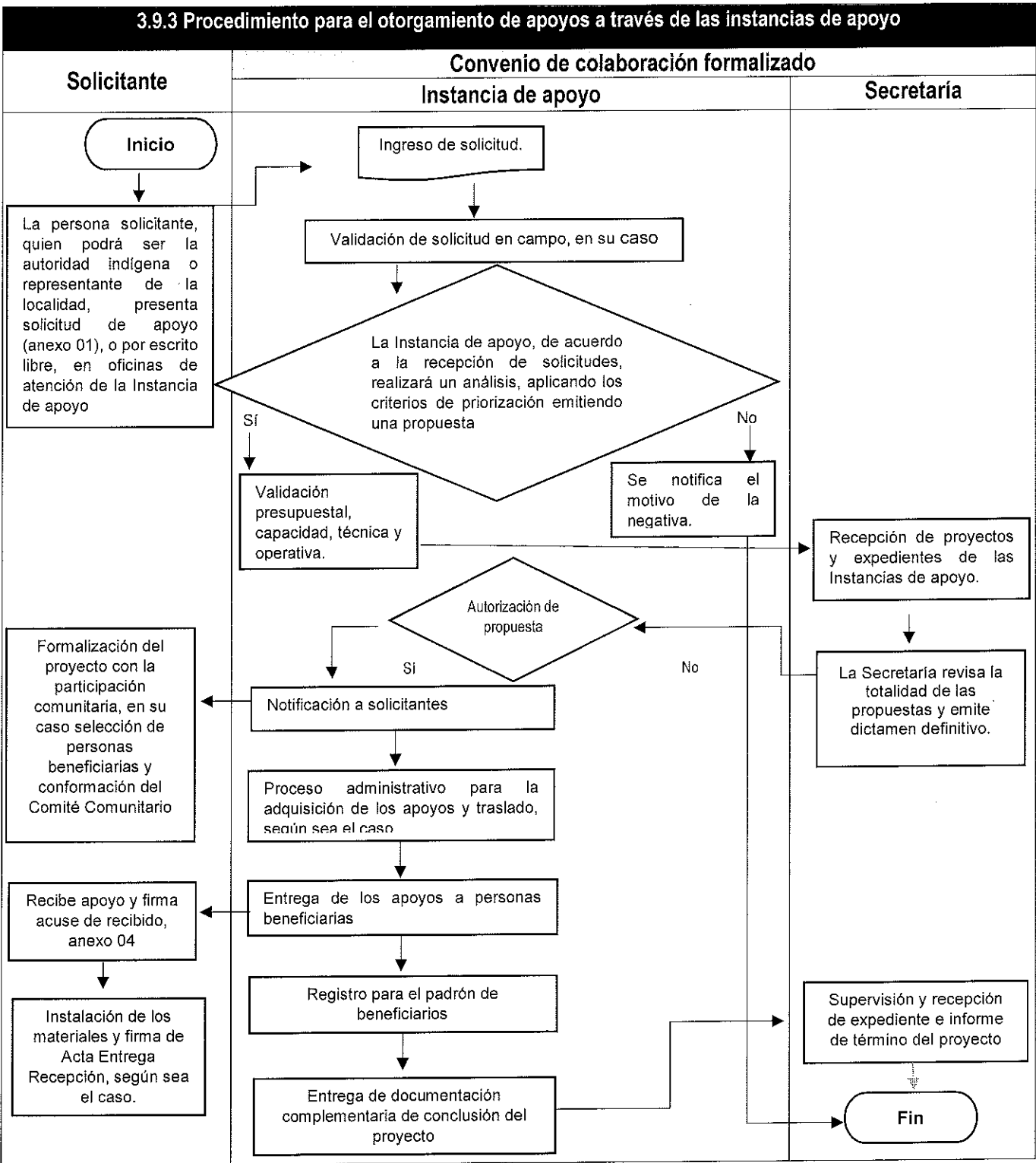
La Instancia Ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones en las localidades, comunidades y domicilios de las personas beneficiarias, a fin de verificar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

**3.9 Cronología de los procesos.**



### 3.9.2 Procedimiento para la Creación de Convenios de Colaboración





## **4 Verificación y control.**

### **4.1. Instancias participantes.**

#### **4.1.1 Instancia Normativa.**

La Secretaría será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa presupuestario.

#### **4.1.2 Instancia Ejecutora.**

La Secretaría a través de las Direcciones de Operación Regional y de Derechos Indígenas, así como, las Instancias de Apoyo que formen parte del Convenio de Colaboración, de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.

La Secretaría en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

### **4.2 Coordinación institucional.**

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, mediante Convenios de Colaboración, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

El ámbito de competencia y obligaciones de las Instancias de Apoyo que coadyuven en la realización de proyectos y entrega de apoyos del programa serán de conformidad a lo que se establezca en los Convenios de Colaboración, y en el numeral 3.8.2.2 de las presentes reglas.

### **4.3 Comprobación de entrega de apoyo.**

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar de acuerdo a lo establecido en el punto señalado como 3.4 de este instrumento, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con el acuse de recibo, anexo 04, y/o acta de entrega de recepción, así como listado de beneficiarios de los apoyos entregados según aplique, además deberá contener el compromiso de la comunidad y/o beneficiario (os), que reciben la obra concluida sobre su mantenimiento, conservación y operación.

En el caso de convenios de colaboración con Instancias de Apoyo, será esta última la encargada de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar los documentos originales a esta Secretaría, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a este programa.

Este expediente deberá contener:

- 1.- Acuse de recibido de entrega del apoyo, anexo 04;
- 2.- Evidencia fotográfica; y
- 3.- Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo

#### **4.4 Recursos financieros.**

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

##### **4.4.1 Avances físicos financieros.**

Será la Instancia Ejecutora la encargada de emitir los reportes de avances físicos durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, a la Instancia Normativa, de conformidad al avance físico de las acciones bajo su responsabilidad; así mismo, a la Dirección Administrativa de la Secretaría, le corresponde llevar a cabo el avance financiero en el ejercicio del gasto, con una periodicidad mensual quien deberá informar a la Instancia Normativa, la instancia ejecutora será quien acompañe a dichos reportes con las comprobaciones y explicaciones de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

##### **4.4.2 Cierre del ejercicio.**

La Secretaría integrará el cierre presupuestal del programa a través de la Dirección Administrativa quien es la unidad facultada de la administración de los recursos, debiendo integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, e informar a la Secretaría de Hacienda.

##### **4.4.3 Recursos no devengados.**

Los recursos no devengados deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado a más tardar el 31 de diciembre de 2023. A través del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa.

#### **4.5 Auditoría, revisión y seguimiento.**

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Así mismo, el seguimiento y supervisión a los proyectos y apoyos del programa que se realicen en Convenio de Colaboración, se realizará conforme a lo que se establezca en los mismos.

La Dirección de Planeación de Políticas Públicas de la Secretaría podrá realizar el control y seguimiento relativo al cumplimiento de objetivos y metas concernientes al programa Presupuestal 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.

#### **4.6 Tipos de evaluación:**

##### **4.6.1 Evaluación Interna.**

La Dirección de Planeación de Políticas Públicas de la Secretaría podrá realizar la evaluación y/o supervisión respectiva y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como, la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

##### **4.6.2 Evaluación Externa.**

Al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente se podrá realizar la evaluación de los resultados del programa, que podrá llevarse a cabo por una instancia técnica evaluadora; coordinada por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua; de conformidad a lo establecido en el programa Anual de Evaluación vigente que emita.

#### **5. Transparencia y Rendición de Cuentas.**

##### **5.1 Difusión.**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/spci>

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.



La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/spci> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

## **5.2 Padrón de personas beneficiarias.**

La Instancia Ejecutora, en coordinación con las Instancias de Apoyo, según sea el caso, deberá levantar la información relativa a las personas beneficiarias del programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera los datos relativos a su ubicación, entre otros.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

La persona beneficiada con el programa, cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: [www.transparencia.org.mx](http://www.transparencia.org.mx)

## **5.3 Contraloría Social.**

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la organización comunitaria para la ejecución y vigilancia, así como, la correcta aplicación de los recursos asignados a los proyectos y/o acciones del programa.

## **5.4 Quejas y Denuncias.**

Cualquier queja, denuncia o inconformidad, se podrá realizar a través de la plataforma "Observa" en la dirección electrónica [www.observa.gob.mx](http://www.observa.gob.mx), o bien, presentar por escrito en el idioma español, o en el del pueblo al que se auto adscriba, ante el Órgano Interno de

Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Podrá obtener atención para cualquier duda al respecto, en el teléfono (614) 429 33 00, extensión 22363.

### **5.5 Atención a declaraciones de emergencia o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado de Chihuahua.**

Esta Secretaría podrá intervenir en atención a las necesidades de la población, por solicitud o instrucción del Ejecutivo del Estado y en cumplimiento de las declaraciones de emergencia existentes, emitidas por las autoridades competentes o como coadyuvantes para la atención de la población indígena del Estado, considerando la disponibilidad presupuestal del programa.

### **5.6 Blindaje electoral.**

La operación y ejecución de los recursos presupuestales así como, el otorgamiento de apoyos y servicios sujetos a las presentes Reglas de Operación, se regirán bajo la normatividad electoral aplicable, acatando las medidas previas a los procesos electorales federales, estatales y municipales o acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, con el objetivo de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programa social se vea vinculado con fines partidistas o político-electorales.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Este Programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal correspondiente al año 2023.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



**C. MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO**

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

# **A N E X O S**

### ANEXO 01. SOLICITUD DE APOYO



SECRETARÍA  
DE PUEBLOS  
Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS

### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA POBLACIÓN INDÍGENA

C. \_\_\_\_\_

Titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted con el propósito de solicitar apoyo del Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena, en beneficio de \_\_\_\_\_ familias de la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, pertenecientes al pueblo indígena \_\_\_\_\_.

Para lo cual se requiere de lo siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

\_\_\_\_\_  
Autoridad Tradicional o Civil de la Comunidad  
(Nombre, firma y sello)

**Por la Comunidad:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## ANEXO 02. Zonas de Atención Prioritaria Rurales

NOMBRE MUNICIPIO	GRADO DE MARGINACION N 2020	GRADO DE REZAGO SOCIAL 2020	DESCRIPCIÓN DE LA TIPOLOGÍA INDÍGENA 2020	% DE POBLACIÓN QUE SE CONSIDERA AFROMEXICANA 2020	NIVEL DELICTIVO 2021-2022	% DE PERSONAS EN POBREZA
BALLEZA	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	(30%-4999]	MEDIO	33.48
BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORÍN	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	(30%-4999]	BAJO	64.85
BOCOYNA	ALTO	MEDIO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	12.22
CARICHÍ	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	(30%-4999]	BAJO	25.4
CUAUHTÉMOC	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	1.24
CHÍNIPAS	MUY ALTO	MUY ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	BAJO	13
DELICIAS	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	1.37
SANTA ISABEL	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	0.47
GUACHOCHI	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	(30%-4999]	MEDIO	22.82
GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	(30%-4999]	MEDIO	25.58
GUAZAPARES	MUY ALTO	MUY ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	MEDIO	24.57
HIDALGO DEL PARRAL	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	2.27
JIMÉNEZ	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	2.42
MAGUARICHI	MUY ALTO	MUY ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]		26.78
MATAMOROS	BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	1.28
MORELOS	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	(30%-4999]	BAJO	35.65

NONOAVA	ALTO	MEDIO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	MEDIO	10.75
SAN FRANCISCO DEL ORO	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	1.63
SANTA BÁRBARA	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	1.38
SAUCILLO	MUY BAJO	MUY BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	1.06
URIQUE	MUY ALTO	MUY ALTO	MUNICIPIOS INDÍGENAS	(30%-4999]	BAJO	24.99
URUACHI	MUY ALTO	MUY ALTO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	BAJO	38.6
VALLE DE ZARAGOZA	BAJO	BAJO	PRESENCIA INDÍGENA DISPERSA	(30%-4999]	ALTO	1.57

**ANEXO 03. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas**

Nombre de Municipio	Nombre de Localidad	AGEB
AHUMADA	MIGUEL AHUMADA	3193, 3259
ALDAMA	JUAN ALDAMA	0961, 0976, 0980, 1014, 1029, 1048, 1885, 189A, 1902, 1917, 1921, 1936, 1940, 1955, 196A, 1974, 1989, 1993, 2008, 2012, 2027, 2031, 2046, 2050, 2065, 207A, 2084, 2099, 2101, 2116, 2120, 2135, 214A, 2154, 2169, 2173, 2188, 2192, 2205, 221A, 2224, 2239
ALLENDE	VALLE DE IGNACIO ALLENDE	0456, 0564, 0598, 0600, 0634
ASCENSIÓN	ASCENSIÓN	1317, 1321, 2300, 2368, 2372, 2387, 2391, 2404, 2419, 2423, 2495, 2601, 2654, 2669, 2724, 2739, 2743, 2758, 2762, 2781, 2809, 2813, 2828
ASCENSIÓN	PUERTO PALOMAS DE VILLA	232A, 2334, 2349, 2438, 2442, 2457, 2461, 2565, 257A, 2584, 2599, 2620, 2635, 2673, 2688
BACHÍNIVA	BACHÍNIVA	0227, 0265, 0299
BALLEZA	MARIANO BALLEZA	0633, 0648, 0652, 0667, 0972, 0991, 1006, 1025, 103A, 1044, 1059, 1078, 1082, 1097, 110A, 1114, 1129, 1133
BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	BATOPILAS DE MANUEL GÓMEZ MORÍN	026A, 0274, 0452, 0467, 0471, 0486, 0490
BOCOYNA	BOCOYNA	0356, 0604
BOCOYNA	CREEL	0619, 0623, 0695, 0708, 0712, 0727, 0731, 0746, 0750, 0799, 0801, 0816, 0854, 0869, 0873, 0888, 0939, 0943
BOCOYNA	SAN JUANITO	0017, 0021, 0360, 0375, 038A, 0394, 0638, 0642, 0657, 0676, 0680, 0765, 077A, 0784, 0820, 0835, 084A, 0892, 0905, 091A, 0924
BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	086A, 1726, 1798, 1800, 1868, 1938, 2033, 2086, 2122
BUENAVENTURA	EJIDO BENITO JUÁREZ	0836, 0840, 0997, 1001, 1016, 1694, 1891
BUENAVENTURA	FLORES MAGÓN	2137, 2141
BUENAVENTURA	CONSTITUCIÓN	1904, 1919, 2103
CAMARGO	SANTA ROSALÍA DE CAMARGO	1460, 1507, 155A, 1564, 1634, 1687, 2878, 2882, 290A, 2914, 2929, 2933, 3024, 3039, 3043, 3058, 3062, 3077, 3081, 3096, 3166, 3170, 3202
CARICHÍ	CARICHÍ	0525, 053A, 0563, 0578, 0582
CASAS GRANDES	CASAS GRANDES	382
COYAMÉ DEL SOTOL	SANTIAGO DE COYAME	1031
LA CRUZ	LA CRUZ	012A, 0257, 0261



CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	0606, 0610, 0659, 0678, 0697, 0714, 0729, 0733, 0748, 0752, 0767, 0771, 0786, 0790, 0803, 0818, 0822, 0837, 0841, 0856, 0860, 0875, 088A, 0894, 0911, 0926, 0945, 095A, 0964, 0979, 0983, 0998, 1002, 1017, 1021, 1036, 1040, 106A, 1074, 1182, 1197, 120A, 1553, 1568, 1572, 1587, 1591, 1604, 1619, 1623, 1638, 1642, 1657, 1661, 1676, 1680, 1695, 1708, 1799, 1801, 1816, 1820, 184A, 1854, 1869, 1873, 1888, 1892, 191A, 1924, 1939, 1943, 1958, 1962, 1977, 1981, 1996, 2000, 2015, 202A, 2034, 2049, 2068, 2072, 2087, 2104, 2119, 2123, 2138, 2142, 2157, 2161, 2176, 2180, 2195, 2208, 2212, 2227, 2231, 2246, 2250, 2265, 227A, 2284, 2316, 2320, 2335, 234A, 2354, 2369, 2373, 2388, 2392, 2405, 241A, 2424, 2439, 2443, 2458, 2462, 2477, 2481, 2496, 2509, 2513, 2528, 2532, 2547, 2551, 2566, 2570, 2585, 259A, 2602, 2617, 2621, 2636, 2640, 2655, 266A, 2674, 2689, 2693, 2710, 2725, 273 <sup>a</sup>
CUAUHTÉMOC	COLONIA ANÁHUAC	1093, 1106, 1110, 1125, 113A, 1144, 1159, 1163, 1214, 1549, 1712, 1727, 1731, 1746, 1750, 2706, 2744
CUSIHUIRIACHI	CUSIHUIRIACHI	1160
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	1011, 1401, 1577, 1609, 1721, 1806, 2128, 2132, 2151, 2170, 2310, 2325, 2467, 2471, 2503, 2594, 2607, 2715, 2927, 3253, 3287, 347A, 3639, 3855, 386A, 4054, 4073, 4675, 4764, 4995, 500A, 5052, 5118, 525A, 5264, 5423, 5438, 5512, 5527, 5550, 557A, 5584, 5635, 5669, 5673, 5762, 5777, 5781, 589A, 596A, 5993, 6012, 6031, 6050, 6101, 6120, 6173, 6188, 6224, 6243, 6258, 6262, 6281, 6309, 6370, 6385, 6402, 6417, 6421, 6436, 6455, 6525, 6559, 6756, 6900, 6915, 692A, 6934, 6949, 7114, 7129, 7133, 7167, 7171, 7186, 7190, 7203, 7218, 7222, 7237, 7241, 7256, 7260, 7311, 7434, 7449, 7542, 7557, 7561, 7576, 7580, 7595, 7608, 7612, 7627, 7699, 774A, 7792, 7805, 7824, 7839, 7843, 7862, 7877, 7881, 7909, 7913, 7928, 7932, 7966, 8042, 8057, 8061, 8076, 8112, 817A, 8184, 8199, 8201, 8216, 8220, 8235, 824A, 8269, 8273, 831A, 8409, 8413, 8428, 8521, 8540, 8555, 8589, 8593, 8606, 8610, 8663, 8678, 8682, 8697, 870A, 8714, 8729, 8786, 8841, 8856, 8875, 888A, 8894, 8907, 8911, 8926, 8930, 8945, 895A, 9040, 9089, 9110, 9125, 913A, 9144, 9163, 9286, 9356, 9360, 9375, 9394, 9407, 9483, 9498, 9500
CHÍNIPAS	CHÍNIPAS DE ALMADA	0211, 0372, 0387, 0404, 0419
DELICIAS	DELICIAS	0083, 0168, 0238, 0261, 0276, 0280, 0295, 0308, 0312, 0331, 0346, 0350, 0365, 037A, 0384, 0399, 0416, 0420, 0454, 0469, 0473, 0488, 0492, 0505, 051A, 0524, 0539, 0543, 0558, 0562, 0577, 0581, 0596, 0609, 0613, 0628, 0632, 0647, 0651, 0666, 0670, 0685, 069A, 0702, 0717, 0721, 0736, 0740, 0755, 076A, 0774, 0844, 0859, 0878, 0882, 0897, 090A, 0914, 0929, 0933, 0948, 0952, 0967, 0971, 101A, 1024, 1039, 1043, 1058, 1147, 1151, 1166, 1170, 1185, 119A, 1202, 1217, 1221, 1236, 1240, 1255, 126A, 1274, 1289, 1293, 1306, 1310, 1325, 133A, 1344, 1359, 1363, 1378, 1382, 1397, 140A, 1414, 1429, 1433, 1448, 1452, 1467, 1471, 1486, 1490, 1503, 1518, 1541
DELICIAS	MIGUEL HIDALGO	0863, 1109
DELICIAS	COLONIA REVOLUCIÓN	1077, 1081, 1096, 1113, 1128, 1132, 1522, 1537
GALEANA	HERMENEGILDO GALEANA	0266, 0336
SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	0085, 009A, 0140, 0155, 016A, 0174, 0189, 0193, 0206
GÓMEZ FARÍAS	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	028 <sup>a</sup>
GRAN MORELOS	SAN NICOLÁS DE CARRETAS	111

GUACHOCHI	GUACHOCHI	0922, 0937, 0941, 0956, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1437, 1511, 1545, 155A, 1564, 1579, 1583, 1598, 1600, 1615, 162A, 1649, 1653, 1668, 1672, 1687, 1691, 1704, 1719, 1723, 1738, 1742, 1757, 1761
GUADALUPE Y CALVO	GUADALUPE Y CALVO	161A, 1624, 1639, 1643, 1658, 1662, 1677, 1681, 1696, 1709, 1713, 1728, 1732, 1747, 1751, 1766, 1770, 1785, 186A, 1874, 1906, 1910, 1925, 193A, 1944, 1959, 1963, 1978, 1982
GUADALUPE Y CALVO	BABORIGAME	1840, 1855, 1889, 1893, 1997, 2001, 2016
GUAZAPARES	TÉMORIS	0504, 0519, 0523, 0538, 0542, 0557, 0561, 0576
GUERRERO	VICENTE GUERRERO	0588, 0592, 061A, 1266, 1285, 1355, 136A, 1389, 1393, 1444, 150A, 1514, 1529, 1533, 1548, 1552, 1571, 1590, 1656
GUERRERO	LA JUNTA	0624, 0639, 0643, 0658, 0696, 0713, 0732, 0747, 0751, 0770, 129A, 1302, 1317, 1336, 1340
GUERRERO	TOMOCHI	1459, 1603, 1618, 1641
HIDALGO DEL PARRAL	HIDALGO DEL PARRAL	0373, 0388, 0392, 0405, 041A, 0424, 0443, 0458, 0462, 0509, 0513, 0528, 0532, 0547, 0551, 0570, 059A, 0602, 0621, 0636, 0640, 0655, 066A, 0674, 0689, 0693, 0710, 0725, 073A, 0744, 0759, 0763, 0778, 0782, 0960, 0975, 098A, 0994, 1009, 1013, 1028, 1032, 1047, 1051, 1066, 1070, 1085, 1117, 1121, 1136, 116A, 1174, 1189, 1193, 1206, 1210, 1225, 123A, 1244, 1263, 1278, 1282, 1297, 130A, 1333, 1348, 1352, 1367, 1371, 1386, 1390, 1403, 1418, 1422, 1437, 1441, 1456, 1460, 1475, 148A, 1494, 1507, 1511, 1526, 1530, 1545, 155A, 1564, 1579
IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	0607, 0664, 0698
JANOS	JANOS	0604, 1049, 1157, 1227, 1231, 1250
JIMÉNEZ	JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ	1296, 1309, 1313, 1328, 1332, 1347, 1351, 1366, 1370, 1385, 139A, 1402, 1417, 1421, 1436, 1440, 1455, 1474, 2383, 2398, 2400, 2415, 242A, 2434, 2449, 2453, 2468, 2472
JUÁREZ	JUÁREZ	0562, 0628, 0685, 0740, 0774, 0789, 0793, 0825, 083A, 0844, 0897, 0914, 0929, 0971, 0986, 0990, 1005, 1043, 1058, 1077, 1096, 1113, 1147, 1166, 1170, 1185, 119A, 1289, 1310, 1325, 1344, 1359, 1363, 1378, 1397, 1414, 1433, 1448, 1452, 1518, 1575, 158A, 1594, 1683, 1700, 1715, 1734, 1838, 1876, 1880, 2200, 2234, 2249, 2291, 2319, 2338, 2357, 2361, 2395, 2412, 2450, 2499, 2520, 254A, 2573, 261A, 2624, 2639, 2643, 2658, 2662, 2709, 2713, 2728, 2874, 2889, 293A, 2959, 2963, 2978, 2982, 3266, 3355, 3548, 3552, 3567, 3571, 3586, 3622, 3637, 3641, 3656, 368A, 3694, 3707, 3711, 3726, 3745, 3764, 382A, 3872, 3904, 3923, 3957, 400A, 4014, 4033, 4052, 4067, 4071, 4086, 4090, 4118, 4122, 4156, 4160, 4175, 418A, 4194, 4226, 4230, 4245, 425A, 4349, 4353, 4368, 4438, 4461, 4476, 457A, 4599, 4692, 471A, 4724, 4739, 4758, 4813, 4828, 4866, 4885, 489A, 4902, 4917, 4955, 4989, 4993, 5050, 507A, 5099, 5135, 5192, 5366, 5370, 5385, 5421, 5436, 546A, 5474, 5489, 5493, 5506, 5510, 5525, 5582, 560A, 5652, 5671, 5690, 5703, 5722, 5737, 5741, 5756, 5760, 5775, 5807, 5898, 5900, 5968, 5987, 5991, 6010, 6025, 603A, 6044, 6082, 6097, 610A, 6186, 6434, 6449, 6580, 6612, 667A, 6684, 6699, 6716, 6720, 6735, 674A, 6769, 6966, 6970, 6985, 699A, 7004, 7146, 7165, 717A, 7199, 7216, 7220, 7235, 7288, 7343, 7358, 7362, 7381, 7409, 7413, 7428, 749A, 7502, 7517, 7521, 7536, 7593, 7610, 7625, 7659, 7663, 7803, 7818, 7822, 7837, 7860, 788A, 7907, 7983, 8036, 8040, 8055, 8074, 8089, 8106, 8110, 8125, 813A, 8144, 8163, 8178, 8182, 8197, 820A,

JUÁREZ	SAN ISIDRO (RÍO GRANDE)	8214, 8233, 8286, 8303, 8341, 8356, 8360, 8375, 8430, 8445, 8483, 8498, 8500, 8515, 852 <sup>a</sup> 6453, 6468, 6519
JULIMES	JULIMES	790
MADERA	MADERA	0820, 084A, 0888, 0892, 0905, 091A, 0924, 0939, 1034, 1405, 141A, 1424, 1439, 1443, 1458, 1462, 1477, 1585, 159A, 1602, 1617, 1621, 1725, 173A, 1829, 1833, 1867, 1871, 1918, 1922, 1937, 1941, 1956, 1975, 2009, 2032
MADERA	NICOLÁS BRAVO	0943, 0958, 0962, 0977, 1481, 1496
MADERA	EL LARGO	1053, 1388, 1551, 1689, 1693, 1706, 1710
MAGUARICHI	MAGUARICHI	0118, 0226, 0230, 0245
MANUEL BENAVIDES	MANUEL BENAVIDES	0628, 1077, 1081, 1132
MATACHÍ	MATACHÍ	150
MATAMOROS	MARIANO MATAMOROS	0016, 0266, 0285, 029A, 0302, 0317, 0321, 0336, 0340, 0355, 036A, 0374, 0389, 0393, 0406, 0410, 0425, 043A, 0444
MEOQUI	PEDRO MEOQUI	016A, 030A, 0367, 0371, 0441, 0507, 055 <sup>a</sup>
MEOQUI	LÁZARO CÁRDENAS	023A, 0244, 0259, 0263, 0297, 0475, 0545, 0564, 0598, 0600, 0649
MORELOS	MORELOS	0326, 0561
MORIS	MORIS	0234, 0427, 0431, 0446, 0450, 0465, 0499
NAMIQUIPA	NAMIQUIPA	059A, 0602, 0617, 0621, 1028, 1066, 1259, 1278, 1403
NAMIQUIPA	EL TERRERO	098A, 0994, 116A, 1174, 1329, 1333, 1386
NAMIQUIPA	SANTA ANA	1418, 1422, 1437, 1441, 148 <sup>a</sup>
NONOAVA	NONOAVA	0281, 0296, 046A, 0474, 0489, 0493
NUEVO CASAS GRANDES	NUEVO CASAS GRANDES	0013, 0530, 0545, 055A, 0564, 0583, 062A, 0634, 0653, 0916, 0920, 094A, 1007, 105A, 1079, 1115, 1153, 1168, 1172
OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	171
OJINAGA	MANUEL OJINAGA	0766, 0770, 0785, 079A, 0802, 0817, 086A, 0889, 143A, 1444, 1463, 1478, 1482, 1497, 150A, 1514, 1548, 1552, 1567, 1571, 1586, 1618, 1622, 1637, 1641, 1694, 1730, 1783, 1815, 182 <sup>a</sup>
PRAXEDIS G. GUERRERO	PRAXEDIS G. GUERRERO	0138, 0212, 0227, 0265, 0388
PRAXEDIS G. GUERRERO	EL PORVENIR	0157, 0161, 0176, 0316
ROSALES	SANTA CRUZ DE ROSALES	040 <sup>a</sup>
SAN FRANCISCO DE BORJA	SAN FRANCISCO DE BORJA	423
SAN FRANCISCO DEL ORO	SAN FRANCISCO DEL ORO	0127, 0131, 0146, 0150, 0165, 017A, 0184, 0199, 0201, 0216, 0220, 0235, 024A, 0254, 0269, 0273

SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA	0132, 0170, 0185, 019A, 0202, 0217, 0221, 0236, 0240, 0255, 026A, 0274, 0289, 0293, 0306, 0310, 0325, 033A, 0344, 0359
SAUCILLO	SAUCILLO	0438, 0442, 0457, 0461, 0673, 0688, 0739, 0743, 0758, 0762, 0813, 0828, 0832, 0866, 0870, 0885, 0936
SAUCILLO	NAICA	0423, 0724, 0777, 0781, 0796, 0809
SAUCILLO	LAS VARAS	0847, 0851, 0902, 0917, 0921
TEMÓSACHIC	TEMÓSACHIC	0011, 0859
EL TULE	EL TULE	76
URIQUE	URIQUE	029A, 0590
URUACHI	URUACHI	0206, 0418, 0422
VALLE DE ZARAGOZA	VALLE DE ZARAGOZA	0716, 0720, 0735, 074A, 0769, 0773, 0788, 0792, 0805, 081A, 0824, 0839, 0843, 0858, 0862, 0877, 0881

## ANEXO 04. Acuse de Recibo



SECRETARÍA  
DE PUEBLOS  
Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS

### Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena para el Ejercicio Fiscal 2023 Acuse de Recibo

En la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_ la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas hace entrega del siguiente apoyo:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO

#### DATOS DE QUIEN RECIBE:

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Municipio Localidad No. Integrantes en la familia

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Municipio Localidad

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_

SEXO (H/M): \_\_\_\_\_ CURP \_\_\_\_\_

PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE: \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

Persona beneficiaria quien recibe:

Por el Comité de Participación Comunitaria, en su caso:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Sello de la Comunidad

Por la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas:

Por la Instancia de Apoyo, en su caso:

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Sello

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma, Cargo y Sello

**AL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA IR ANEXO LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Aviso de Privacidad: Los datos personales en posesión de las entidades públicas serán de su responsabilidad y deberán ser utilizados única y exclusivamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este, podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**